RESOLUCIÓN No. 375

06 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017- 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Pacho, en ejercicio de las facultades legales, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

La Administración municipal de Pacho, está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio, y de conformidad a los principios del artículo 209 de la Constitución Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública de los servidores públicos y contratistas del estado.

El Municipio de Pacho, conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política Nacional, propende por la prestación de los servicios, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Con la ejecución de estas vías, el Municipio busca brindar bienestar a los beneficiarios, mejorar los tiempos de transporte y calidad del mismo y disminuir los índices de pobreza multimodal que se pueden presentar en el Municipio.

De esta forma, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas ha establecido que el Municipio de Pacho tiene la obligación legal de atender dichas necesidades con base en lo dispuesto en el PLAN DE DESARROLLO.

Las necesidades anteriormente enunciadas, pueden suplirse con la construcción de vías, que cumplan con la norma técnica en calidad, que permitan garantizar los fines pretendidos en el plan de desarrollo.

Por las anteriores razones resulta pertinente y oportuno adelantar el presente proceso de contratación. Con la ejecución de estas obras se benefician todos los habitantes del Municipio de Pacho - Cundinamarca.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de contratar la selección de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que adelante el proceso que tiene por objeto **"LINEA 128 MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL CASCO URBANO CON LA VEREDA EL FICAL SECTOR 4 CAMINOS DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU-CTO-1215-2025; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PASUNCHA CON LA VEREDA SAN JOSÉ, ALTO DE TATIBUCO SECTOR ENTRADA CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU-CTO-1200-2025"**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($366.158.000,00)** de conformidad con la necesidad del servicio**,** incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos,

operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, teniendo en cuenta la naturaleza de los Ítems de la ficha técnica del presente proceso.

La propuesta económica que sobrepase el presupuesto oficial estimado será RECHAZADA

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2026000246 del 23 de enero de 2026, por la suma de $366.158.000

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el día 09 de junio de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio de mercado, del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía

Que dentro del término concedido se presentaron 03 solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, por lo que el proceso se limitara a Mipymes con domicilio en el municipio de Pacho, dado que se cumplen las condiciones exigidas por la ley

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones.

Que los oferentes interesados en participar pueden consultar la información relacionada en el presente proceso de selección, en la plataforma SECOP II, solo en caso de indisponibilidad de la plataforma, se recibirán observaciones a través del correo electrónico secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto N° 1082 de 2015, determina que "*La entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley".*

Que se hace necesario conformar el Comité Jurídico, Técnico y Financiero, que deberán verificar los requisitos habilitantes señalados en los documentos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 017-2026

Que dicho comité efectuara la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas que se presenten dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, establece: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (…)", para este caso la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026 cuyo objeto **"LINEA 128 MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL CASCO URBANO CON LA VEREDA EL FICAL SECTOR 4 CAMINOS DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU-CTO-1215-2025; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PASUNCHA CON LA VEREDA SAN JOSÉ, ALTO DE TATIBUCO SECTOR ENTRADA CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU-CTO-1200-2025."**

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016 de 2026 cuyo objeto es **"LINEA 128 MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL CASCO URBANO CON LA VEREDA EL FICAL SECTOR 4 CAMINOS DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU-CTO-1215-2025;**

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PASUNCHA CON LA VEREDA SAN JOSÉ, ALTO DE TATIBUCO SECTOR ENTRADA CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU-CTO-1200-2025."

ARTÍCULO SEGUNDO: La escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, limitando el proceso a MiPymes territoriales con domicilio en el municipio de Pacho - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 017-2026 se verá reflejado a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: El valor presupuestado, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000246 expedidos por la Secretario/a de Gestión Institucional

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección para lo cual podrán solicitar la información que requieran, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar como integrantes del Comité Evaluador jurídico, técnico, financiero y económico de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, a las personas señaladas a continuación:

1 JURÍDICO: Arnol Duván Abello Muñoz –Secretario de Gobierno

2 TÉCNICO: Anngie Tatiana Bustos Gutiérrez - Secretaria de Planeación y Obras Públicas

3 FINANCIERO Y ECONÓMICO Bertha Olinda López Medina – Secretaria de gestión Institucional

ARTÍCULO OCTAVO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- Asesorar al municipio de Pacho, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros.
- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho a la ordenadora del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación a la ordenadora del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los 06 días del mes de julio de 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Jairo Alonso Viasús Higuera – Abogado – Abogado